

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Guadasséquies

2026/05459 *Anuncio del Ayuntamiento de Guadasséquies sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos código 2/2026.*

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente 2/2026 de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en aplicaciones de gastos

##### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
419	21200	Mantenimiento almacén	500,00	1.389,08	1.889,08
171	21201	Mantenimiento parques y jardines	2.000,00	10.896,50	12.896,50
TOTAL				12.285,58	

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
333	62500	Suministro estanterías simonforte	0,00	699,16	699,16
459	61000	Pintar interior de la Ermita	0,00	2.299,00	2.299,00
TOTAL				2.998,16	

Esta modificación se financia con cargo a nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

a) En el caso de nuevos ingresos:

##### Suplementos en Conceptos de Ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
46101	FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	15.283,74
TOTAL INGRESOS		15.283,74

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,



Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Guadasséquies, 6 de mayo de 2026.—La alcaldesa, Virginia Contreras Caballero.

